

**RESOLUCIÓN EXENTA N°169/2020/979**

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA  
“POZO LASTRERO LOTE 5F-5 PUERTO WILLIAMS”**

**PUNTA ARENAS, 07 DE MAYO DE 2020**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Pozo Lastrero Lote 5F-5 Puerto Williams”, presentada por don Pablo Sebastián Aromando Reinmoller en representación de Concremag SpA, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 03 de marzo del 2020, bajo el ID: PERTI-2020-979
- 4.- La carta N° 045/2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de marzo de 2020, donde solicita antecedentes adicionales al titular.
- 5.- La Carta S/N de Respuesta a la Solicitud de Antecedentes Adicionales de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto/de la actividad “Pozo Lastrero Lote 5F-5 Puerto Williams”, recibida en la oficina de partes del SEA el 06 de mayo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante la Consulta de Pertinencia del día 03 de marzo de 2020, don Pablo Sebastián Aromando Reinmoller, en representación de Concremag SpA, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental denominada “Pozo Lastrero Lote 5F-5 Puerto Williams” y que consiste en la intervención de un sector rural de la ciudad de Puerto Williams para la extracción de material integral (áridos) con la finalidad de elaborar áridos seleccionados para abastecer (arena, rodado, bolones) a empresas constructoras y particulares que ejecutan obras fiscales en dicha ciudad y sus cercanías. El Proyecto no considera la construcción de instalaciones para su funcionamiento.

El área de extracción, de coordenadas Norte: 3.911.050 y Este: 596.590 (UTM huso 19 en Datum WGS84), considera:

- a) una superficie total de 2.300 m<sup>2</sup> (0,23 ha.).
- b) un volumen total a extraer de 3.500 m<sup>3</sup> durante su vida útil (dos meses).

- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, la actividad no considera una extracción igual o superior a 10.000 m<sup>3</sup> mensuales, una extracción total igual o superior a 100.000 m<sup>3</sup>, ni abarcará una superficie igual o mayor a 5 ha, motivo por el cual es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el literal i del artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el literal i.5.1 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contempladas en las citadas normativas.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

**RESUELVO:**

- 1.- Que la consulta de pertinencia “Pozo Lastrero Lote 5FN-5 Puerto Williams”, informada mediante la Consulta de Pertinencia ingresada al sistema e-Pertinencia el día 03 de marzo del 2020, bajo el ID: PERTI-2020-979 no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

ESC/COB/MCG

**Distribución**

- Señor Pablo Sebastián Aromando Reinmoller, Concremag SpA, paromando@concremag.cl.
- C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
  - Oficina Partes SEA
  - Archivo SEA (ID: PERTI-2020-979)